

DECRETO No. 069
(Del 24 de marzo del 2021)

Por medio del cual se corrige un error de digitación en el Decreto Distrital No.068 del 24 de marzo de 2021.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital No. 068 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que trata de los principios orientadores de las actuaciones administrativas señala: *“Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el día 24 de marzo de 2021 fue expedido el Decreto No. 068 de 2021 por parte de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta, *“Por el cual se adoptan medidas especiales, transitorias y obligatorias para preservar la vida, la salud y la seguridad en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones”*

Que en el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 068 del 24 de marzo de 2021, por error, se señaló como fecha los días domingos 3, 10, 17 y 24 siendo la fecha correcta 28 de marzo, 4,11,18 y 25 de abril de 2021.

Que en el artículo Cuarto del Decreto Distrital No. 068 del 24 de marzo de 2021, por error, se señaló como fecha martes 27 de marzo de 2021 siendo el día correcto sábado 27 de marzo de 2021.

DECRETO No. 069
(Del 24 de marzo del 2021)

Por medio del cual se corrige un error de digitación en el Decreto Distrital No.068 del 24 de marzo de 2021.

Que, para evitar inconvenientes en la ejecución del Decreto Distrital No. 068 del 24 de marzo de 2021, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el error de digitación mencionado.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta.

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo tercero del Decreto Distrital No. 068 del 24 de marzo de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO. De manera transitoria, obligatoria y preventiva, se ordena el confinamiento de los habitantes, residentes y turistas en la zona urbana y rural de Santa Marta, los miércoles, viernes y domingos. En consecuencia, se restringe la movilidad de personas y circulación de vehículos por vías y lugares públicos durante las 24 horas de los días:

Domingos: 28 de marzo y 4,11,18 y 25 de abril de 2021

Miércoles: 31 de marzo y 7,14,21 y 28 de abril de 2021

Viernes: 2,9,16 y 23 de abril de 2021

Queda expresamente prohibido el uso de las playas y ríos en la zona urbana y rural de Santa Marta durante las 24 horas de los días arriba mencionados.

- Se exceptúan de esta restricción los servicios domiciliarios, droguerías, la movilidad del personal de la salud, personal de vigilancia, las personas que laboran o prestan sus servicios en las actividades señaladas como excepciones en el Decreto 1076 de 2020, de conformidad con lo expresamente señalado en el Oficio No. 142 del 24 de marzo de 2021, emitido por la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.
- En todos los casos se garantiza el acceso para adquirir alimentos, medicamentos, servicios médicos y todos los servicios que permitan el normal funcionamiento del Estado.

DECRETO No. 069
(Del 24 de marzo del 2021)

Por medio del cual se corrige un error de digitación en el Decreto Distrital No.068 del 24 de marzo de 2021.

- Los supermercados, tiendas de cadenas, tiendas de barrio, y restaurantes podrán prestar sus servicios, a través de sus plataformas electrónicos y/o digitales para entrega a domicilio.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo cuarto del Decreto Distrital No. 068 del 24 de marzo de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Manténgase la medida especial de pico y cédula a partir del día 27 de marzo de 2021 y hasta el día 29 de abril del 2021, los días lunes, martes, jueves y sábado, de acuerdo con el último dígito de la cédula de ciudadanía, documento de identidad y/o pasaporte de los ciudadanos de otras nacionalidades, en el Distrito de Santa Marta para contener la propagación del nuevo virus sars cov2, que deban realizar la adquisición y pagos de bienes y servicios en los establecimientos bancarios y financieros, notarias, curadurías, Oficina de Instrumentos Públicos, Registraduría del Estado Civil, supermercados, supertiendas, tiendas de cadenas, Centros Comerciales, Mercado Público, Secretaría de Movilidad Distrital y el SIETT, quienes deberán ingresar a los establecimientos y entidades antes mencionados dependiendo de su último dígito, tal como se detalla a continuación:

ÚLTIMO DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN NACIONALES EXTRANJEROS	DÍGITO DE DE Y	FECHA
4,5,6		27 de marzo de 2021
7,8,9		29 de marzo de 2021
0,1,2		30 de marzo de 2021
3,4,5		1 de abril de 2021
6,7,8		3 de abril de 2021
9, 0,1		5 de abril de 2021
2,3,4		6 de abril de 2021
5,6,7		8 de abril de 2021
8,9,0		10 de abril de 2021
1,2,3		12 de abril de 2021
4,5,6		13 de abril de 2021
7,8,9		15 de abril de 2021

DECRETO No. 069
(Del 24 de marzo del 2021)

Por medio del cual se corrige un error de digitación en el Decreto Distrital No.068 del 24 de marzo de 2021.

0,1,2	17 de abril de 2021
3,4,5	19 de abril de 2021
6,7,8	20 de abril de 2021
9,0,1	22 de abril de 2021
2,3,4	24 de abril de 2021
5,6,7	26 de abril de 2021
8,9,0	27 de abril de 2021
1,2,3	29 de abril de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas deberán portar la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte y debe ser una sola persona por núcleo familiar. Exceptúese la movilidad de una sola persona en los casos de las personas y/o ciudadanos que requieren acompañamiento y/o asistencia permanente que le sirva de apoyo, tales como los adultos mayores, personas con alguna discapacidad, los trámites que requieran sean llevados a cabo simultáneamente por más de una persona, el personal que presta servicios en el sector salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta medida no aplica para restaurantes, hoteles, parques recreacionales con espacios abiertos, quienes corresponderán y vigilarán que durante la permanencia en sus establecimientos sus clientes cumplan con los protocolos de bioseguridad que son obligatorios y de responsabilidad individual de las personas, familias y la comunidad (Resolución 1513 de 2020).

Así mismo el establecimiento deberá asumir y dar estrictamente cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, garantizar el distanciamiento físico, aforo permitido, ventilación adecuada, garantizar el uso de manera correcta y cuando los clientes no estén consumiendo, realizar la reserva previa y prestar sus servicios dentro del horario autorizado por la administración.

PARÁGRAFO TERCERO: Se recomienda que los establecimientos financieros y bancarios, las notarías, centros comerciales, supermercados, supertiendas, tiendas de cadenas, en todos los casos atendiendo el límite en el horario nocturno establecido por la Administración Distrital, asumir y dar estrictamente cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que le son obligatorios, especialmente cumplir con el aforo; así mismo corresponderán y vigilarán que durante

DECRETO No. 069
(Del 24 de marzo del 2021)

Por medio del cual se corrige un error de digitación en el Decreto Distrital No.068 del 24 de marzo de 2021.

la asistencia y permanencia en estos establecimientos, las personas, familias y la comunidad cumplan con su obligación y responsabilidad individual de acatar los protocolos de bioseguridad (Resolución 1513 de 2020).

- Se recomienda fomentar e incentivar el uso de sus servicios a través de sus plataformas electrónicas.
- Esta medida podrá prorrogarse si se mantiene el comportamiento de contagios.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto Distrital No. 068 del 24 de marzo de 2021.

Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 068 del 24 de marzo de 2021, se conservan incólumes.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del 2021.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


MARCELINO KADAVID RADA
Secretario de Gobierno

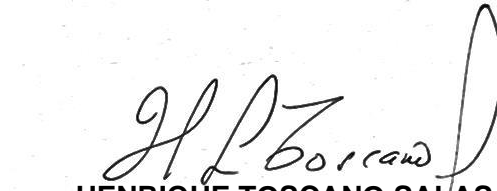

SANDRA VALLEJOS DELGADO
Secretaria de Seguridad y Convivencia

DECRETO No. 069
(Del 24 de marzo del 2021)

Por medio del cual se corrige un error de digitación en el Decreto Distrital No.068 del 24 de marzo de 2021.



ANDRES CORREA SANCHEZ
Secretario Promoción Social,
Inclusión y Equidad



HENRIQUE TOSCANO SALAS
Secretario de Salud



RAUL PACHECO GRANADOS
Secretario de Planeación



INGRID LLANOS VARGAS
Secretaria de Hacienda.



ISIS NAVARRO CERA
Secretaria de Desarrollo Económico
y Competitividad



MELISSA SANCHEZ BARRIOS
Directora Jurídica.

Bertha Regina Martínez H. Asesora Externa Despacho 